

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN No. SMV- 494 -19

(de 14 de noviembre de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general *"...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."*

Que al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendente tiene entre sus atribuciones la de *"Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso"*.

Que mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) otorgó licencia de Casa de Valores a **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No. 668647, documento 1612484 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, se ordenó la Intervención de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, y se designó a la Licenciada **Judith Gisela Varela Rivera** como Interventora de esta Casa de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 287 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, además, se fijó el periodo de intervención en treinta (30) días calendario salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada de la Interventora, la Superintendencia decida extenderlos, según prescribe el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Que el día 8 de octubre de 2019, la Licenciada Judith Gisela Varela Rivera, en su calidad de Interventora de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, presentó nota mediante la cual solicitó la extensión del periodo de intervención por treinta (30) días calendario, con el fin de completar el proceso de revisión de los aspectos contables y de cuadro y compensación de cuentas, localización de los valores en el extranjero, revisión de aspectos regulatorios y concluir la labor establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Que en atención a dicha solicitud de la Interventora, y luego de analizar las razones de fondo que la motivaron, esta Superintendencia, mediante la Resolución No. SMV-416-19 del 14 de octubre de 2019, resolvió prorrogar el periodo de intervención por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 14 de octubre de 2019.

Que la Licenciada Judith Gisela Varela Rivera, en su calidad de Interventora de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, presentó Nota con fecha de 12 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita la extensión del periodo de Intervención por treinta (30) días calendario adicionales, con el objetivo de completar el proceso de revisión de los aspectos contables, de cuadro y compensación de cuentas, localización de los valores con custodia en el extranjero, y aspectos regulatorios, a fin de presentar el diagnóstico y recomendaciones sobre los pasos a seguir con respecto al futuro de la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, cumpliendo así el mandato otorgado en base a la Ley del Mercado de Valores.

Que en atención a la solicitud de la Interventora y luego de analizar las razones de fondo que la motivan, esta Superintendencia, en aras de proteger la estabilidad del Mercado de Valores, el sistema financiero y con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud de prórroga del proceso de Intervención de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 14 de noviembre de 2019.



Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **PRORROGAR** por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 14 de noviembre de 2019, el periodo de intervención ordenado a la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, mediante Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** que durante el período de intervención prorrogado, autorizado por esta Resolución, se mantiene en todo lo que no contradiga la presente, el contenido de la Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, por la cual se ordenó la intervención de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, en virtud de lo establecido en el Artículo 284 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.
- TERCERO:** **ORDENAR** al Registro Público de Panamá mantener la inscripción de la consecuente marginal sobre **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No.668647, documento 1612484 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y titular de la licencia de Casa de Valores expedida por la Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia del Mercado de Valores), mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

AGL/DS/SIS

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 14 días del mes de noviembre  
dos mil 2019  
a las 2:10 p.m. notifique  
al señor (a) Judith Gisela Vavela Rivera  
de la Resolución nº SMV 497-19 de 14 de noviembre de 2019  
Que antecede.

El notificado (s).

